GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099216-6

MINUTA
FO-AB-13
27-05-2024
V.04

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SECOP II FGRDC-CDCPSAG-044-2026 y No interno 0149 del 08 de septiembre de 2026 cuyo Objeto es: PRESTAR APOYO ASISTENCIAL EN EL REGISTRO, CONSOLIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOPILADA EN CAMPO, REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL ABASTECIMIENTO CON CARROTANQUE DEL RECURSO HÍDRICO EN ZONAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LOS MUNICIPIOS DE NUNCHÍA, TÁMARA, PORE, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL, LA SALINA, SÁCAMA, TRINIDAD, SAN LUIS DE PALENQUE Y OROCUÉ, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Contrato No.	0149
Entidad Contratante	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
Nit:	901252840-1
Contratista:	JOSE FRANCISCO ROSAS PULIDO
Identificación:	1.118.546.740 EXPEDIDA EN YOPAL

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.434.897 expedida en Yopal, Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, nombrado mediante Decreto No. 004 del 05 de enero de 2026, representante legal y ordenador del gasto del **FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de la *Ordenanza No. 017 de fecha 25 de noviembre de 2020, que modificó el artículo 5 de la* Ordenanza No. 009 de fecha 28 de agosto de 2012, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ordenanza No. 009 de fecha 28 de agosto de 2012, artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de fecha 25 de noviembre de 2020, actuado en nombre y representación del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, con NIT No. 901252840-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina FGRDC, por una parte; y por la otra **JOSE FRANCISCO ROSAS PULIDO** ,identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.118.546.740 expedida en Yopal, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR APOYO ASISTENCIAL EN EL REGISTRO, CONSOLIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOPILADA EN CAMPO, REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL ABASTECIMIENTO CON CARROTANQUE DEL RECURSO HÍDRICO EN ZONAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LOS MUNICIPIOS DE NUNCHÍA, TÁMARA, PORE, PAZ DE ARIPORO, HATO COROZAL, LA SALINA, SÁCAMA, TRINIDAD, SAN LUIS DE PALENQUE Y OROCUÉ, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
2) Plazo:	TRES (3) MESES
3) Obligaciones:	**1.** Apoyar el registro en campo de la información técnica y operativa básica asociada a la ejecución de mínimo cuatro (4) acciones encaminadas al abastecimiento con Carrotanque del recurso hídrico en zonas afectadas por fenómenos naturales y/o antrópicos en los municipios Nunchía, Támara, Pore, Paz de Ariporo, Hato corozal, la Salina, Sacama, trinidad, san Luis de palenque y Orocué, en el Departamento de Casanare. **2.** Realizar el registro fotográfico de las acciones ejecutadas, así como organizar, sistematizar y consolidar la información recopilada en campo, para su entrega al supervisor mediante reportes de seguimiento que permitan el control y verificación de las intervenciones. **3.** Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al

	vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes y con el visto bueno del supervisor. **4.** Prestar apoyo en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse y desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000,00), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 260159 de fecha 2026-09-07, bajo el rubro: X.01.45.4503.1000.2024005850034.0.123401.01.2.3.2.02.02.009.11 Descripción: Fortalecimiento y seguimiento al proceso de manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. resol No. 0003 de 06-01-2026.
5) Forma de Pago:	El valor del presente contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas, cada una por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000,00), para un presupuesto total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000,00). **PARAGRAFO 1:** Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que, a este aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado.
6) Garantía:	La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
7) Cuenta Bancaria	Ahorros No. 0981016725 Banco: BANCO BBVA
8) Clausulas Excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o

	negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Clausula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la Gobernación de Casanare una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
13) Cláusula confidencialidad:	Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planos, diseños, estudios y diseños, proyectos, o cualquier otra información, que CONTRATANTE tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. Sin fines restrictivos la información confidencial versar sobre invenciones, modelos, programas de software, fórmulas, métodos, procesos, diseños, trabajos en desarrollo, bases de datos de usuarios, carpetas compartidas, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio del CONTRATANTE, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial.
14) Supervisión y Vigilancia:	Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare - R/L FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto departamental No 033 del 14 de febrero del 2023, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los

	honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Fondo De Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, en la Calle 8 No. 19 - 30 Piso 2, o al correo electrónico cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico: josefranciscorosaspulido@gmail.com

POR EL CONTRATANTE	**POR EL CONTRATISTA**
WILSÓN EDUARDO PORRAS ESTRADA	**JOSE FRANCISCO ROSAS PULIDO**
Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare R/L Fondo De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Casanare	Contratista

Elaboró: *Eddy Julieth Fernández Cuervo / Judicante Casanare – Joven*

Reviso: *Ysleny Camargo Rodríguez / Profesional Jurídico Contratado FGRDC*